

**RESOLUCIÓN No. 893**  
**15 de noviembre de 2024**

“Por medio de la cual se resuelve la impugnación presentada en contra de la **Resolución No. 849 25 de octubre de 2024**”.

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las previstas en la Resolución No. 840 de 2024 y los estatutos del partido, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día **08 de noviembre de 2024**, la señora **MARÍA DAMARIS CAÑAS GARCÍA** presentó formalmente una impugnación ante el Director Nacional del Partido Centro Democrático, argumentando inconformidad frente a la **Resolución No. 849 25 de octubre de 2024**, así:

“(…)

*En el sentido de indicar que por parte del comité conformado por el municipio de Circasia en hora y fecha señalada se envió a la dirección del partido ACTA No. 01 del (23) de septiembre de 2024 donde se realizó conformación de la dirección municipal de Circasia. documento que fue remitido vía correo electrónico por la señora YENNY TRUJILLO, Que no obstante, haber remitido el acta cuando se realizó la CONVOCATORÍA del partido a nivel departamental la suscrita quien fue elegida de forma unánime, no quede registrada para votar, pese a esto se remite correo electrónico donde se impugnaba la decisión sin que a la fecha se hubiera generado respuesta por parte de la dirección del partido Que así las cosas y pese a que no se resolvieron las solicitudes; el día que se realizaron las elecciones de delegados a nivel departamental es decir el (26) de octubre no recibí respuesta o correo alguno que me resolviera mi solicitud para poder ejercer mi derecho al voto por lo que en esa misma fecha replique el correo anterior y remití uno nuevo indicando la vulneración de derechos, sin que a la fecha se hayan pronunciado Creo en los ideales del partido y me interesa hacer parte de este, no obstante, me preocupa que desde la dirección del partido no se resuelvan las peticiones de*

*quienes nos inscribimos, surtimos todo el proceso de forma legal y aún así observamos estas situaciones que nos hacen dudar de los procedimientos internos del partido por lo cual solicitó que se respete la decisión adoptada por parte del colectivo que el día (21) de septiembre de 2024 confiaron en la suscrita para ejercer tal representación*

(...)

2. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.

3. Que **el ARTÍCULO 68 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES**, reza:

“(...) es el segundo órgano de dirección política del municipio y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de algunos de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Departamental, de terna presentada por la respectiva Dirección Municipal (...).

Los demás integrantes de la Dirección Municipal serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente Estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres (3) periodos.

La composición de la Dirección Departamental es la siguiente:

(...)

**8. Ocho (8) representantes de la sociedad civil elegidos por la Convención Departamental.**

(...).”

4. Que mediante **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**, se reglamentó el procedimiento para la realización de las convenciones ordinarias departamentales virtuales del Partido Centro Democrático, y se dictaron las disposiciones necesarias para la escogencia de los seis (6)

representantes de la sociedad civil elegidos por las Convenciones Departamentales, que conformarían las diferentes Direcciones Departamentales.

5. Que la **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**, estableció:

**“ARTÍCULO CUARTO. DELEGADOS.** La Subdirección Política informará para la publicación en la en la página web del partido en número de delegados municipales que participarán en la convención ordinaria departamental virtual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 estatutario. Serán miembros convencionistas y tendrán derecho a asistir con voz y voto:

**A. POR DERECHO PROPIO:**

a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir en su orden:

b. El Coordinador Departamental.

c. Los miembros de la Dirección Departamental.

d. Los miembros de la bancada de Diputados y concejales en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático.

e. Los Senadores de la República, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara elegidos por el partido, o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático.

f. Miembros de los órganos de asesoría y consulta que pertenezcan a ese Departamento.

g. Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes o exgobernadores del territorio correspondiente.

h. Por asimilación, asistirán por derecho propio aquellos miembros de la Dirección Nacional, oriundos o con residencia permanente en el respectivo departamento.

i. Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo departamento y continúe siendo militante del partido.

**B. POR REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN:**

- a. Se designará un 01 delegado por cada municipio.
- b. A las ciudades Capitales se le asignará un cupo de 5 delegados
- c. En la ciudad de Bogotá tomando lo preceptuado el parágrafo del artículo 28 estatutario tendrá 20 delegados por cada una de sus localidades.
- d. En los Municipios denominados “paretos” donde el partido haya inscrito candidatos en las elecciones territoriales 2023 se asignará el cupo de delegados de la siguiente manera:
- 50 delegados para los municipios que representen más del 5%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 30 delegados para los municipios que estén entre el 3% y 4,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 15 delegados para los municipios que estén entre el 2% y 2,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 10 delegados para los municipios que representen entre el 1% y el 1,99%. respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 5 delegados para los municipios que representen menos del 1%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
- e. En Los Municipios donde el Partido haya inscrito candidato propio a la Alcaldía así:
- 04 delegados.
- f. En los Municipios donde el Partido haya inscrito candidatos coavalados a la alcaldía municipal así:
- 02 delegados”
6. Que mediante **MEMORANDO No. 014 del 26 de septiembre de 2024**, el Director del partido, comunico que se asignaba un total de 26 cupos de delegados por **reglamentación de la Dirección** al Departamento de Quindío, delegados convencionistas departamentales habilitados para participar en las convenciones departamentales ordinarias virtuales,

conforme a lo ordenado en el Artículo Cuarto de la **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**. Así:

| DEPARTAMENTO           | MUNICIPIO  | TOTAL     |
|------------------------|------------|-----------|
| QUINDIO                | ARMENIA    | 10        |
| QUINDIO                | SALENTO    | 1         |
| QUINDIO                | QUIMBAYA   | 1         |
| QUINDIO                | PIJAO      | 1         |
| QUINDIO                | MONTENEGRO | 1         |
| QUINDIO                | LA TEBAIDA | 1         |
| QUINDIO                | GENOVA     | 1         |
| QUINDIO                | FILANDIA   | 1         |
| QUINDIO                | CORDOBA    | 1         |
| QUINDIO                | CIRCASIA   | 1         |
| QUINDIO                | CALARCA    | 6         |
| QUINDIO                | BUENAVISTA | 1         |
| <b>TOTAL DELEGADOS</b> |            | <b>26</b> |

7. Que mediante **MEMORANDO No. 016 del 23 de octubre DE 2024**, la Secretaria General, publicó el censo de delegados que se encontraban habilitados para participar en la convenciones departamentales ordinarias virtuales, es decir, delegados por **derecho propio más aquellos que ostentaban la representación por reglamentación de la Dirección**. Para el caso concreto, Quindío contaba con un total de 53 DELEGADOS, distribuidos así:

| <b>CENSO 23/OCT</b>  |              |
|----------------------|--------------|
| <b>CORPORACIÓN</b>   | <b>TOTAL</b> |
| CONCEJO              | 3            |
| ALCALDE-2019         | 2            |
| CANDIDATOS           | 22           |
| DELEGADOS            | 21           |
| DIRECCION DEPTAL     | 4            |
| REPRESENTANTE-2018   | 1            |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>53</b>    |

8. Es de resaltar que tal como lo aduce la impugnante el día 17 de octubre de 2024 se recibió al correo habilitado, un mensaje electrónico desde el correo [yennytrujillo2024@gmail.com](mailto:yennytrujillo2024@gmail.com), por medio del cual se enviaban los datos del supuesto delegado que representaría al municipio de CIRCASIA: MARÍA DAMARIS CAÑAS GARCÍA.
9. Que así mismo, el día 17 de octubre de 2024 se recibió al correo habilitado, un mensaje electrónico desde el correo [gonzalezsalpablo@miugca.edu.co](mailto:gonzalezsalpablo@miugca.edu.co), por medio del cual se enviaban los datos del supuesto delegado que representaría al municipio de CIRCASIA: DANIEL FERNANDO ARBELÁEZ CAMACHO.
10. Que una vez revisadas las bases de datos de la subdirección política, se pudo establecer que las dos personas de las cuales se recibieron los datos como delegados hacían parte de la Dirección Municipal de Circasia.
11. Que identificada la controversia se procedió a verificar los archivos adjuntos, encontrando en el mensaje electrónico remitido desde el correo [yennytrujillo2024@gmail.com](mailto:yennytrujillo2024@gmail.com), un acta de conformación de la Dirección Municipal de Circasia, acta en la cual se pudo evidenciar que a la constitución de la Dirección Municipal asistieron tan solo 5 personas sin tener el número necesario para tomar decisiones teniendo en cuenta la conformación descrita en el artículo 68 estatutario, que así mismo en el acápite soporte de convocatoria no existía soporte alguno que brindara la validez de la reunión celebrada.
12. Que mediante **Resolución No. 849 del 25 de octubre de 2024**, se excluyó el cupo delegados asignados por la subdirección política en algunos municipios del país para participar en las convenciones departamentales virtuales del Partido Centro Democrático a realizarse el sábado 26 de octubre de 2024.
13. Que en lo que atañe al presente caso, el Municipio de Circasia en el Quindío se excluyó así:

Por el Artículo Tercero, municipios donde se realizó convención municipal, sin embargo, a la fecha no existe un acta de conformación legalizando el respectivo directorio **o que en su defecto se recibieron delegado de varios miembros que conforman dicho directorio**

**sobrepasando los cupos asignados por la subdirección política** (No existió consenso).

14. Que la decisión se tomo teniendo como pilar principal la finalidad de garantizar la participación e igualdad entre las diferentes vertientes políticas presentes en los municipio del país, así como velar por la observancia al principio de transparencia y moralidad que debe primar en los procesos de participación política de nuestra organización

Que atendiendo a lo anterior,

### **RESUELVE**

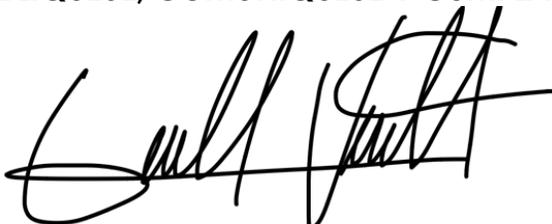
**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTÍMESE** la impugnación presentada por la señora **MARÍA DAMARIS CAÑAS GARCÍA**, relativa a la exclusión de algunos delegados convencionistas para la convención ordinaria departamental del Partido Centro Democrático en el Departamento de Quindío, por considerar infundadas las razones en que se sustenta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** la notificación de la presente decisión a la señora **MARÍA DAMARIS CAÑAS GARCÍA**, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web del Partido para el conocimiento de los afiliados y partes interesadas.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Director Nacional  
Partido Centro Democrático